

DECRETO.-

Considerando que l'Associació el Tomb de Reus presento en fecha 18 de diciembre de 2019 con número de registro 62463, una solicitud pidiendo colaboración a l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" (a partir de ahora Agència), el objetivo de esta campana es la iluminar con motivos navideños la ciudad de Reus i así sorprende a los visitantes cuando vengan a la ciudad, las fechas que se realizo la campaña fué el 29 de noviembre de 2019 al 6 de enero de 2020.

Considerando que l'Agència tiene su objetivo dar soporte a aquellos sectores que estén relacionados en el ámbito de la promoción de la ciudad, así como a las iniciativas y actividades de entidades que promuevan la ciudad y su dinamización.

Considerando que la época de Navidad es el periodo del año más importante para las vendas del comercio y la voluntad es que se realizan actividades de animación que dinamizan el comercio de la ciudad así poder aumentar las ventas.

Considerando que atendiendo la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a l'Associació el Tomb de Reus para los beneficios que comportaran para la ciudad y su dinamización y promoción comercial la instalación del alumbrado especial de navidad a diferentes calles de la ciudad.

Considerando que esta actividad es susceptible de ser subvencionada no tiene un carácter contractual y se puede dar la subvención de manera directa al amparo de lo que prevé el artículo 22c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones (en adelante LGS), considerando que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés publico y social que justifiquen la dificultad de su convocatoria publica.

Considerando que actualmente l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" no té cap convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objetivo la realización de esta iniciativa.

Esta colaboración se hará a través de una subvención directa por un importe global de 48.405,93 euros a cargo de la aplicación presupuestaria familias y instituciones sin animo de lucro 21360/43200/489 de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" del presupuesto de gastos de 2020.

El importe global de esta subvención corresponde los importes que se detallan a continuación.

Actividad1- corresponde al alumbrado de navidad 2019/2020 por un importe de 48.405,93 euros.

Considerando las anteriores consideraciones y atendiendo que se trata de una situación singular en la que i concurren razones de interés publico que dificultan una convocatoria publica de subvenciones, que la presidenta de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" no dispone de una convocatoria donde resulte enmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar y que, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, se considera conveniente la concesión directa de una subvención a l'Associació del Tomb de Reus, para colaborar con el financiamiento de esta actividad.

Visto el informe tecnico favorable emitido por la gerente de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" de fecha 17 de enero de 2020.

Considerando que el importe a conceder asciende a 48.405,93 euros y que a la partida 21360/43200/489 del presupuesto 2020, existe crédito adecuado y suficiente, según consta en el informe favorable de intervención de fecha 3 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones de l'Ajuntament de Reus (BOP del día 16 de setiembre de 2010)
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- La Ley 19/2014, de diciembre, de transparencia, acceder a la información pública y buen gobierno.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa a l'Associació el Tomb de Reus con NIF G55531982, con un importe total de 48.405,93 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, correspondiente al presupuesto 2020.

Se declara expresamente la contabilidad de otras ayudas y subvenciones que se puedan obtener para el financiamiento de la actividad subvencionada, siempre que no suponga un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concediendo todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades publicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará un primer pago del 80% del total de la subvención concedida que asciende a 38.724,74 euros, como libramiento de fondo con carácter previo a la justificación para el financiamiento de la actividad que es objeto de subvención, atendiendo la naturaleza de la entidad beneficiaria, art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para que se apruebe la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, y que el segundo pago corresponde al 20% restante de la subvención concedida que asciende a 9.681, 19 euros, se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa.

No se hará ningún libramiento mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte l'Agència incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la base de datos nacional de subvenciones de qui es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental delante de l'Agència.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la concesión de la subvención y en los supositos previstos al artículo 37 de la Ley 38/2003, el beneficiario estará obligado al reintegro de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención habrá de establecer las medidas de difusión.

-Incluso de la imagen institucional de l'Agència, así como leyendas relativas al financiamiento publico en carteles,placas conmemorativas, materiales, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

-Cuando la actividad tiene otras fuentes de financiamiento y el beneficiario esta obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia habrán de ser análogos por otras fuentes de financiamiento.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, a l'Associació del Tomb de Reus, presentará a l'Agència la següent documentación.

-Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.

-En el caso de imputar gastos de personal, se habrá de justificar las faenas que se han llevado a termino y las horas dedicadas.

-Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad realizada, con identificación del créditor, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y el importe de la factura.

De igual manera se justificaran los ingresos si se hubiesen obtenido.

-Los gastos se han de acreditar con todas las facturas originales y los recibos correspondientes o de otros documentos de valor probatorio.

-Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Generalidad.

- Declaración responsable de la relación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad al efecto de hacerlas publicas en los términos previstos al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La fecha limite para presentar la documentación justificativa sera el 29 de mayo de 2020.

Tercero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 38.724,74 euros correspondiente al 80% del importe total de la subvención concedida y proceder a su pago.

Cuarto.- Determinar que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Quinto.- Notificar esta resolución a l'Associació el Tomb de Reus.

Lo manda y lo firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019, (publicado al BOPT, de 26/07/2019), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registre.

La presidenta delegada

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Ana Belén Sánchez Monterroso